

AUTORIZA EXCEPCIONALMENTE LA MATRÍCULA DE LOS ESTUDIANTES DE PRE-GRADO EL DIA 31 DE AGOSTO 2020, ASÍ MISMO SE AMPLÍA EL VENCIMIENTO DE LA FECHA DE PROVISIÓN DE PAGO DE MATRÍCULA PARA ALUMNOS BECARIOS DE LA BECA DE CONTINUIDAD DE ESTUDIOS, CONVOCATORIA 2020 DE PRONABEC HASTA EL 22 DE SETIEMBRE DE 2020 Y DISPONE QUE SUS DOCENTES LOS INCORPOREN A LAS AULAS AUN CUANDO NO ESTÉN CONSIDERADOS EN EL SISTEMA ERP”

RESOLUCIÓN N° 181-R-2020-UAC

Cusco, 27 de agosto de 2020

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N° 148-2020-VRAC (COVID-19)-UAC de fecha 10 de agosto de 2020 y anexos cursado por la Vicerrectora Académica de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Informe N° 013-2020 de fecha 09 de agosto de 2020, el Tutor responsable de Becas y Créditos PRONABEC informa a la Vicerrectora Académica que habiendo culminado el proceso de adjudicación de becas al concurso de PRONABEC “Beca continuidad de estudios-convocatoria 2020” y, habiendo sido favorecidos un total de 621 alumnos de las distintas escuelas profesionales de la sede Cusco y filiales de nuestra universidad, solicita se genere el procedimiento necesario para la ampliación del vencimiento de la fecha de provisión de pago de matrícula para dichos alumnos becarios hasta el primer aporte, fecha en la cual considera que se estarán concluyendo los trámites ante PRONABEC para que se proceda con el cobro respectivo. Asimismo destaca lo señalado en el Oficio N° 363 R-2020-UAC emitido por el Rectorado al PRONABEC en donde la Universidad Andina del Cusco se comprometió a brindar todas las facilidades necesarias, para la matrícula a los becarios de Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior Convocatoria 2020, una vez sean adjudicados.

Que, mediante documento del Visto, la Vicerrectora Académica solicita a la Autoridad Universitaria tenga a bien disponer que a todos los alumnos seleccionados para la Beca de Continuidad de Estudios se les permita matricularse y se provisione el pago de su matrícula hasta el día 22 de setiembre de 2020, fecha anterior al vencimiento de la primera pensión y fecha en la cual consideran que se estarán concluyendo los trámites ante PRONABEC para que se proceda con el cobro respectivo.

Que, el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario señala que es atribución del Rector de la Universidad dictar las medidas académicas y administrativas extraordinarias para el mejor funcionamiento de la Universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

Que, el literal m) del artículo 5° de Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, establece “Interés superior del estudiante”, como uno de los principios que orientan el accionar de la comunidad educativa de la Universidad Andina del Cusco.

Que, el Despacho Rectoral ha tomado conocimiento de la existencia un número considerable de estudiantes que a la fecha no han cumplido con registrar su matrícula por diversos motivos, y considerando que ya se venció el periodo de matrículas, ha visto la conveniencia de autorizar que el 31 de agosto 2020 se efectúen las matrículas de todos los estudiantes de pregrado de la UAC, que no hayan podido registrar su matrícula.

Que, previo análisis de la petición efectuada por la Vicerrectora Académica en base al Informe emitido por el Tutor responsable de becas y créditos PRONABEC, la Autoridad Rectoral en uso de las atribuciones conferidas en el literal l) del Art. 24° del Estatuto Universitario y, en mérito al literal m) del artículo 5° del Estatuto Universitario ha considerado pertinente determinar que el vencimiento de la fecha de provisión de pago de matrícula para alumnos becarios de la beca de continuidad de estudios, convocatoria 2020 de PRONABEC se amplíe hasta el 22 de setiembre de 2020.

Que, el sistema ERP University no permite la incorporación del estudiante a la condición de alumno regular mientras no se haya efectuado el pago de la provisión de matrícula, por lo que los estudiantes beneficiarios de la beca “continuidad de estudios superiores, convocatoria 2020” de PRONABEC requieren una disposición especial que permita a los docentes incorporarlos a sus aulas y considerarlos en igualdad de condiciones con los otros alumnos regulares.

En mérito a los considerandos expuestos, a lo establecido en la Ley N° 30220 y a lo dispuesto en el literal l) del Art. 24° de la acotada el Rector de la Universidad Andina del Cusco,

RESUELVE:

PRIMERO **AUTORIZAR** excepcionalmente el 31 de agosto de 2020, la matrícula sin recargo para el semestre académico 2020-II de todos los estudiantes de pregrado de la UAC.

SEGUNDO **AMPLIAR** excepcionalmente el vencimiento de la fecha de provisión de pago de matrícula para los estudiantes beneficiados con la “Beca continuidad de estudios, convocatoria 2020” de PRONABEC, hasta el 22 de setiembre de 2020, en mérito a los considerandos que fundamentan la presente Resolución.

TERCERO **ESTABLECER** que los docentes de la Universidad Andina del Cusco deberán incorporar a sus aulas virtuales y a su listado personal de alumnos a los beneficiarios de la “Beca continuidad de estudios, convocatoria 2020” de PRONABEC, en la misma condición que los otros estudiantes. Esta incorporación la hará el docente al recibir la acreditación expedida por el Coordinador de Becas- PRONABEC, Antropólogo JAVIER EFRAÍN ESCOBAR LÓPEZ, con apoyo de la Dirección de Servicios Académicos de la Universidad.

CUARTO **ENCOMENDAR** a las dependencias universitarias competentes, adopten las acciones complementarias pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

Comuníquese, regístrese y archívese.- - - - -

EMB/APC/SG/kibm
CC.
- VRAC. VRAD. VRIN
- DSA
- DA y dependencias
- DTL
-RRPP

-Deptos. Académicos.
-Coord. de becas PRONABEC
- Interesados
- Archivo.